



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE DON LUIS BAEZA
HORMAZABAL**

DECRETO N° 4112
CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2020

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Decreto Alcaldicio N° 3945 de fecha 30/12/2020
El cual Aprueba programa Social Fomento al Empleo y Capacitación.

El memorándum N° 116 S/F de la Jefa de
Departamento de Desarrollo Productivo, quien solicita elaboración de contrato,
Providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 30/12/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBESE El Contrato de Prestación de
Servicios de Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, Rut: [REDACTED], como se
indica

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo,
Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde
Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]K, ambos
domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Don LUIS
OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, Fecha de Nacimiento [REDACTED],
Profesión Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED],
domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente
contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los
servicios de una persona, para que realice las funciones de **Ejecutivo de atención de
Usuarios/ Empresas**, bajo el Decreto Alcaldicio, N° 3945 de fecha 30 de Diciembre de
2020 que Aprueba el programa social Fomento al Empleo y Capacitación.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo
viene a contratar los servicios de **Don LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, los que
realizara en el Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano
105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
2. Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.



3. Realizar inscripción y/o actualización en la Plataforma BNE de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas).
4. Labores administrativas del Departamento Desarrollo Productivo y OMIL.
5. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
6. Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida.
7. Gestionar el contacto a empresas, vía telefónica, correo electrónico y/o presencial y registrarlas en la Plataforma BNE.
8. Realizar seguimiento a las acciones realizadas y registrarlas en la Plataforma BNE.
9. Entregar cuenta mensual de actividades realizadas Registro Actividades OMIL.
10. Registro de actividades realizadas en plataformas informáticas que SENCE y/o el municipio determinen para el control de gestión.
11. Dar cumplimiento a la Guía Operativa Programa FOMIL 2021, en las actividades que correspondan a su cargo, así como al plan de trabajo tanto comunal como territorial.
12. Otras funciones que delegue Jefatura.

Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que el Sr. **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid-19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha cumplido en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL** realice.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, la suma de **\$719.600.-** mensual, impuesto incluido, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, en tanto exista disponibilidad presupuestaria en la cuenta de Administración de Fondos, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

El Pago se realizara en estados de Pago como sigue:

- ✓ \$ 779.661 31/01/2021.
- ✓ \$ 779.661 28/02/2021.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Enero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2021**.



SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el Derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, tendrá derecho a 1 día a Permiso Administrativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

127



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



DUODECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 2152104004 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FSC/OES/MCVH/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCION

Secretario Municipal, Carpeta Personal.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Don LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, Fecha de Nacimiento [REDACTED] Profesión Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Ejecutivo de atención de Usuarios/ Empresas**, bajo el Decreto Alcaldicio, N° 3945 de fecha 30 de Diciembre de 2020 que Aprueba el programa social Fomento al Empleo y Capacitación.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de **Don LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, los que realizara en el Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
2. Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
3. Realizar inscripción y/o actualización en la Plataforma BNE de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas).
4. Labores administrativas del Departamento Desarrollo Productivo y OMIL.
5. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
6. Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida.
7. Gestionar el contacto a empresas, vía telefónica, correo electrónico y/o presencial y registrarlas en la Plataforma BNE.
8. Realizar seguimiento a las acciones realizadas y registrarlas en la Plataforma BNE.
9. Entregar cuenta mensual de actividades realizadas Registro Actividades OMIL.
10. Registro de actividades realizadas en plataformas informáticas que SENCE y/o el municipio determinen para el control de gestión.
11. Dar cumplimiento a la Guía Operativa Programa FOMIL 2021, en las actividades que correspondan a su cargo, así como al plan de trabajo tanto comunal como territorial.
12. Otras funciones que delegue Jefatura.

Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que el Sr. **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid-19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha cumplido en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que el Sr. **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL** realice.



TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, la suma de **\$779.661.-** mensual, impuesto incluido, dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente, en tanto exista disponibilidad presupuestaria en la cuenta de Administración de Fondos, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Jefa de Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

El Pago se realizara en estados de Pago como sigue:

- ✓ \$ 779.661 31/01/2021.
- ✓ \$ 779.661 28/02/2021.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Enero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **28 de Febrero de 2021**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el Derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



DECIMO: Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, tendrá derecho a **1 día** a Permiso Administrativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

En señal de aprobación para constancia firman:

LUIS BAEZA HORMAZABAL
C.I. N° [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FSC/OES/MCVH/PMV/YGC/jj
DISTRIBUCION
Secretario Municipal, Carpeta Personal